



Ministerio
**de Relaciones
Exteriores**

Manual para el retorno

Automóviles, enseres y herramientas

**Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación
Dirección de Vinculación
Oficina de Retorno y Bienvenida**

Noviembre, 2023

Índice

1. ¿Qué es el retorno?.....	2
2. ¿Qué es lo gratuito?	2
3. ¿Qué debe pagarse?.....	2
4. ¿Cuáles son los requisitos y los compromisos?	2
5. ¿Cuáles son las consecuencias por el incumplimiento?	2
6. Enseres	2
7. Herramientas	2
8. Vehículos.....	2
9. Retorno vía terrestre.....	2
10. Retorno vía marítima	2
11. Envíos vía Correo Postal /Courier/Cargas Aéreas	2
12. Otro régimen de ingreso de bienes libre de impuestos para regresar a Uruguay	2
13. Animales domésticos	2
14. Ingreso con valores	2
15. Ingreso de alimentos	2
16. Beneficios para retornados	2
17. Aclaraciones.....	2
22. Importante	2
23. Direcciones de consultas	2
24. En caso de dudas... ..	2

1. ¿Qué es el retorno?

Se entiende por retorno al proceso por el cual un uruguayo que ha vivido en el exterior por un período mayor a dos años y de manera ininterrumpida, decide volver a Uruguay para residir en forma definitiva, ingresando consigo los bienes que la normativa le autoriza.

La Ley N° 18.250 o “de Retorno” y su Decreto Reglamentario 330/08 forman parte de la normativa vigente aplicable al retorno.

El artículo 76 de la Ley N° 18.250 establece:

“ARTÍCULO 76.- Todo uruguayo con más de dos años de residencia en el exterior que decida residir definitivamente en el país, podrá introducir por única vez, libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos:

- A) Los bienes muebles y efectos que alhajan su casa habitación.*
- B) Las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio.*
- C) Un vehículo automotor de su propiedad, el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de dos años a contar desde su empadronamiento. El régimen a que esté sujeto el automotor deberá constar en los documentos de empadronamiento departamental y en el Registro Nacional de Automotores.*

El citado vehículo deberá ser empadronado directamente por la persona interesada en la Intendencia Departamental correspondiente.

En las operaciones previstas en este artículo no será preceptiva la intervención del Despachante de Aduana. Establécese la gratuidad de las legalizaciones consulares en los documentos relacionados con el trámite de residencia definitiva en el país de los compatriotas y de su núcleo familiar, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo”.

Los beneficiarios son todos los nacionales uruguayos, tanto los nacidos en territorio nacional como los hijos de padre/madre uruguayos nacidos en el exterior (Ley N° 16.021) o nietos de uruguayos (Ley N° 19.362). Ciudadanos legales y residentes legales, no están amparados en esta ley.

El retorno bajo esta ley es definitivo y por única vez; la persona que en algún futuro quisiera volver a ampararse a este régimen no podrá hacerlo.

2. ¿Qué es lo gratuito?

- a) Se exoneran las legalizaciones en el Consulado, el visado en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) y el trámite en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- b) Se exoneran los derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos, que se indican a continuación:

ENSERES

Impuesto al Valor Agregado (IVA) de 22% más 10% de anticipo.

Impuesto Específico Interno (IMESI) 30%

TGA que dependerá de la mercadería

Tasa Consular de 2%

Proventos Portuarios de U\$S 110 por tonelada

T.S.E. que depende del valor de cada despacho, pudiendo alternar entre varias franjas.

VEHÍCULOS

Impuesto al Valor Agregado (IVA) de 22% más 10% de anticipo.

Impuesto Específico Interno (IMESI) 42.44%

Recargos de importación dependerá del tipo de vehículo

Tasa Consular de 2%

Proventos portuarios de 38 USD cada 1.000 USD

Gastos extraordinarios dependerá del tipo de vehículo

IRAE 4%

Tasa de Servicios Aduaneros

3. ¿Qué debe pagarse?

- Transporte (flete o envío) desde el país donde reside
- Costos de la empresa marítima en el país donde reside
- Costos de la empresa marítima en Uruguay
- Despachante de Aduana en Uruguay en caso de haber decidido contratarlo (no es obligatorio su contratación según Ley N° 18.250)
- Costos de manipulación del contenedor en puerto, si correspondiere
- Depósito intraportuario particular o depósito en playa de contenedores, si correspondiere
- Transporte (flete) del Puerto de Montevideo hasta el domicilio.



4. ¿Cuáles son los requisitos y los compromisos?

Los beneficios de la Ley N° 18.250 y su Decreto reglamentario 330/08 se brindan siempre y cuando el interesado cumpla con ciertos requisitos y asuma determinados compromisos:

Requisitos:

1. Haber residido en forma permanente e ininterrumpida en el exterior en los dos últimos años al momento de iniciar los trámites de retorno. Se comprobará que en ningún momento, interrumpió esa residencia (es decir, que no superó los **90 días** en Uruguay al año dentro de ese período de dos años). En ese caso, no podrá ampararse a la ley, a menos que presente una causa debida y fehacientemente justificada (ej. fuerza mayor), que quedará excepcionalmente sujeta al análisis exhaustivo, de las autoridades uruguayas correspondientes.
2. Haber tenido el vehículo en su propiedad y en usufructo (afectado a su uso en el país de residencia) al menos un año al momento de iniciar el trámite de retorno. Si lo ha tenido menos de un año corresponderá aguardar cumplir el plazo requerido o desistir de ingresar el vehículo a Uruguay.
3. Presentar la documentación en forma y dentro de los plazos establecidos. Vencidos los plazos no se admite el inicio del trámite de retorno.
4. No haberse acogido con anterioridad a este régimen.

Compromisos:

1. Retornar en forma definitiva a la República.
2. No enajenar ni transferir el vehículo por un plazo de dos años a partir del empadronamiento.
3. Si ingresa vehículo, la persona interesada deberá presentarse en forma anual ante el MRREE durante los dos años siguientes a contar del inicio del trámite, con la correspondiente constancia de entrada y salida del país expedida por la Dirección Nacional de Migración (DNM), con el propósito de comprobar la residencia permanente en el país, es decir, que no ha permanecido más de **90 días** al año en el exterior.
4. Empadronar el vehículo dentro de los 30 días de su libramiento.

5. ¿Cuáles son las consecuencias por el incumplimiento?

El incumplimiento de los requisitos no permitirá el inicio del trámite o no dará lugar a la aceptación del trámite.

El incumplimiento de los compromisos establecidos en la normativa dará lugar a la pérdida de la totalidad de los beneficios tributarios indicados en el Punto 2, revocándose la autorización concedida. Dicha revocación se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y a la Dirección General Impositiva. Este último organismo reliquidará todos esos tributos, que deberán ser abonados en su totalidad por el interesado y el vehículo se confiscará.

6. Enseres

Luego de haber permanecido en el exterior por un período superior a dos años podrá ingresarse, libre de gravámenes, los siguientes bienes:

- Ropas y objetos de uso personal, libros, folletos y periódicos.
- Muebles y otros bienes de uso doméstico.



Queda excluida todo tipo de mercadería para la venta, incluyendo la vestimenta.

También está excluido todo material de obra, así como materiales para construir o refaccionar un hogar (ejemplos: baldosas, ventanas, artículos de grifería, etc).

Obras de arte: el/la interesado/a deberá consultar en el país del cual retorna, los requisitos establecidos para la salida de obras de arte. En caso de no ser obras de autor, se recomienda realizar las aclaraciones pertinentes en el listado de enseres.

De tener dudas respecto a los enseres que pueda ingresar, se recomienda no incluirlos en la mudanza.

Se aclara que en caso de no proceder a su importación, traerá aparejada la incautación de la mercadería y el posterior procedimiento infraccional o en caso de ser bienes que quedan fuera de la franquicia deberán ingresar abonándose los correspondientes tributos aduaneros.

Pasos a seguir

Primer paso: Consulado

Contactarse con el Consulado uruguayo correspondiente, por correo electrónico o teléfono, a efectos de informarse de documentación, procedimientos y horarios de atención al público y coordinar su cita. Puede encontrar su consulado en: <http://www.mapaconsular.mrree.gub.uy/>

Al Consulado uruguayo deberá presentar:

- a) **Cedula de identidad y/o pasaporte uruguayo.**
- b) **Documentación acreditante** de haber tenido residencia permanente e ininterrumpida en el exterior durante, al menos, los dos años anteriores al momento de iniciar el trámite de retorno. Consulte previamente en el Consulado qué documentación será necesaria para probar la residencia, ya que varía dependiendo de cada país. No es necesario apostillar/legalizar estos documentos, ni traducirlos.
- c) **Listado de enseres.** Documento word a través de un correo electrónico con el listado de los enseres que desea ingresar. No se admiten los listados manuscritos, ni la lista de empaque (packing list) de la empresa de transporte. Sin embargo, la lista de enseres debe estar acorde a la lista de empaque. El listado de enseres debe estar en español; en caso de que haya sido confeccionado en otro idioma, deberá contar con la traducción correspondiente por traductor público uruguayo.

La lista de enseres deberá detallar los artículos del hogar que, deben tener relación con la integración del núcleo familiar, ej.: ropa de niño,

utensilios de cocina, libros, 2 camas, 1 mesa, etc. Es conveniente que para los electrodomésticos o artículos de más valor se realice un mayor detalle, ej.: televisor 20" marca xx, computadora marca xx, refrigerador marca xx, etc. Se aconseja que no se enumeren los enseres agrupándolos en cajas o bultos, ya que en el posterior empaque dicho número podría variar, siendo necesaria una nueva lista.

En el listado de enseres no deberá incluirse ni el vehículo, ni las herramientas/máquinas de la profesión u oficio. Sí podrá incluir las herramientas de uso meramente doméstico.

La DNA verificará la carga y que la lista de enseres tenga relación con el contenedor contratado.

El solicitante debe tener certeza de que el transportista cargue únicamente lo que fue declarado. Todo lo que DNA encuentre fuera de lo declarado o de la norma, dará inicio a un proceso judicial o se deberá normalizar la carga a través de un DUA de importación y pagar los impuestos correspondientes.

Una vez recibida esta documentación, así como otra que fuera solicitada, el Consulado elaborará y le entregará, de manera presencial, la documentación correspondiente que deberá presentar en la Oficina de Retorno y Bienvenida del Ministerio de Relaciones Exteriores al arribar a Uruguay. La documentación elaborada por el Consulado tendrá una vigencia de 90 días.

Segundo paso: Ministerio de Relaciones Exteriores, Montevideo:

Comunicarse por correo electrónico con la Oficina de Retorno y Bienvenida (retorno@mrree.gub.uy), adjuntando copia de su cédula de identidad de ambos lados o pasaporte uruguayo (vigentes) y de la documentación entregada por el Consulado. Con esta información dicha Oficina le hará una carta para que se presente ante la Dirección Nacional de Migración (DNM), y se coordinará una cita a efectos de obtener la documentación original y darle la tramitación correspondiente.

Tenga presente que una vez que arriba a la República tiene un plazo máximo de 60 días corridos para iniciar el trámite de retorno. Vencido dicho plazo no podrá acogerse a los beneficios de la Ley N° 18.250.

La demora en iniciar el trámite en el MRREE implicará, además, retraso en obtener la autorización para el ingreso de sus bienes.

El trámite es presencial: quien no haya retornado a la República no podrá realizarlo (ni aún con apoderado).

Tercer paso: Dirección Nacional de Migración (DNM)

Imprimir la carta enviada por la Oficina de Retorno y dirigirse a la DNM (calle

Misiones 1513, Montevideo) para obtener el Certificado Migratorio sin costo donde constará su historial completo de entradas y salidas a Uruguay hasta el día del regreso, inclusive.

Cuarto paso: Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE)

Presentarse con la documentación emitida por el Consulado y la DNM, el día coordinado previamente con la Oficina de Retorno y Bienvenida. Esta Oficina confeccionará, en ese momento, una nota que le entregará para que adjunte a los documentos y presente directamente ante la DNA.

Quinto y último paso: Dirección Nacional de Aduanas (DNA)

Si el ingreso es por vía terrestre, el trámite para obtener la autorización de la DNA se realizará antes de ingresar la mudanza por la frontera.

Si el ingreso es por vía marítima, el trámite se realizará una vez que la carga ha arribado a puerto.

Para envíos vía correo postal, el retiro deberá hacerse dentro de los 10 días de llegada de la carga a Uruguay (ver punto 11).

En todos los casos, deberá dirigirse a la oficina de la DNA que corresponda con toda la documentación necesaria. El MRREE le indicará dónde y qué documentación presentar, según el caso.

Para este trámite, no es obligatoria la intervención del Despachante de Aduana.

7. Herramientas

Según la normativa, quien retorna al país podrá ingresar: "Herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos necesarios para el ejercicio de su profesión, arte u oficio, individualmente considerado".



El procedimiento es el mismo que para los enseres, agregando a la documentación del Punto 6 los siguientes documentos:

- a) **Listado de herramientas o máquinas** de una determinada profesión, arte u oficio. No se admitirá el listado manuscrito ni la lista de empaque de la empresa de transporte. Este listado se hace en forma separada al de enseres. Si se trata de simples herramientas de uso doméstico deberán incluirse en la lista de enseres indicando que tienen ese fin. Tenga en cuenta que, aparatos médicos, dermatológicos o afines, necesitarán de la autorización de ingreso previa que deberá tramitar ante el Ministerio de Salud Pública.

- b) **Constancia laboral de profesión u oficio, u otros documentos** (Título o nota Institucional) que acrediten profesión, arte u oficio que el interesado desempeña. Esto es necesario para el caso de que se desee ingresar al país herramientas específicas de dicha profesión u oficio, y no es necesario para herramientas de uso meramente doméstico. Este documento debe presentarse en original, no siendo necesario su legalización/apostillado, ni traducción.

8. Vehículos

Sólo se admitirá un vehículo automotor por persona y por única vez.



Fuera de la Ley N° 18.250 rige la **PROHIBICIÓN DE IMPORTACIÓN DE AUTOMOTORES USADOS**, conforme lo dispuesto por Ley N° 19.171/2013.

Tenga en cuenta que la documentación correspondiente al vehículo donde establece los datos del titular y del bien, fecha y modo de compra (efectivo/cuotas/leasing) será analizada por el MEF, siendo esta la única autoridad competente para autorizar el ingreso del mismo.

Está prohibido el ingreso de: vehículos de más de dos ejes, camiones, tracto-camiones, casas rodantes, motorhomes, cuatriciclos y ómnibus en todas sus modalidades; todo tipo de embarcaciones (incluyendo botes o kayaks inflables) y aeronaves; trailers o acoplados. Debe tenerse presente que algunos modelos de vehículos pueden asimilarse a los prohibidos por el Decreto 330/08. Por ejemplo, hay ciertos modelos de camionetas que por su tamaño se asemejan más a un camión, o camionetas tipo van que, por la cantidad de asientos, podrían considerarse ómnibus. En caso de dudas deberá comunicarse con suficiente antelación con el Consulado, a efectos de retransmitir la consulta a las autoridades competentes en Uruguay.

Ingreso de motos, motocross, etc. se cuenta como vehículo automotor. En este caso, el/la interesado/a deberá optar entre ingresar una motocicleta o un automóvil, pero no ambas cosas. Las motocicletas que se ingresen desarmadas también se considerarán como vehículo automotor.

IMPORTANTE

El vehículo no podrá ser enajenado ni transferido por un lapso de 2 años a partir del empadronamiento. No existe ninguna excepción a esta disposición. Deberá ser empadronado directamente por el interesado en el Gobierno Departamental del domicilio denunciado, dentro de los 30 días luego de la liberación, permitiendo su retiro de Aduana. Asimismo, deberá contratar el Seguro Obligatorio de Automotores (SOA).

No está incluido en la franquicia el ingreso de repuestos de automotores, autopartes y neumáticos extras. En caso de querer ingresar neumáticos, deberá realizar una serie de trámites ante diversas agencias del Estado y pagar los derechos de aduanas correspondientes. Se sugiere consultar a un Despachante de Aduana.

Si introduce enseres en el vehículo, a efectos de aprovechar el espacio, tenga en cuenta que si no los declaró en la lista de enseres correspondiente incurrirá en una infracción aduanera. Asimismo, colocar enseres dentro del vehículo provocará demoras en el desaduanamiento ya que los trámites de vehículo y enseres se realizan por separado.

Pasos a seguir

Primer paso: Consulado

Contactarse con el Consulado uruguayo correspondiente, por correo electrónico o teléfono, a efectos de informarse sobre la documentación, procedimientos y horarios de atención al público y coordinar su cita. Puede encontrar su consulado en: <https://mapaconsular.mrree.gub.uy/>

Al Consulado uruguayo deberá presentar:

- a) **Cédula de identidad y/o pasaporte uruguayo.**
- b) **Documento público** (por ejemplo: título de propiedad, certificado de inscripción emitido por autoridad pública, etc.) **o documento privado** (factura de compra, contrato de compra-venta, etc.) del vehículo. Debe constar: fecha y lugar de adquisición del vehículo, que el interesado lo ha tenido en su poder y afectado a su uso en el país de residencia, con un mínimo de un año de antigüedad al momento de iniciar el trámite de retorno. (El título de propiedad o factura de compra, deberán estar a nombre del interesado, debiendo constar los datos identificatorios del vehículo, fundamentalmente número de motor y de chasis). Este documento se presentará debidamente apostillado/legalizado, y de encontrarse en idioma extranjero deberá ser traducido por traductor público uruguayo.
- c) **Documentación acreditante de haber tenido residencia** permanente e

ininterrumpida en el exterior durante, al menos, los dos años anteriores al momento de iniciar el trámite de retorno. Consulte previamente en el Consulado qué documentación será necesaria para probar la residencia, ya que varía dependiendo de cada país. No es necesario apostillar/legalizar estos documentos, ni traducirlos.

- d) **Constancia laboral** (registro laboral emitido por autoridad pública, constancia laboral emitida por empleador, etc.) **o de ingresos del interesado** (por renta, pensión, jubilación, declaración jurada de manutención por cónyuge, etc.).
- e) De ser casado el estado civil del/la interesado/a, deberá presentar:
- Documento de identidad del cónyuge
 - Partida de matrimonio
 - Certificado de separación de bienes, en caso de corresponder y que haya sido anterior a la adquisición del vehículo.
 - De estar casado/a con régimen de bienes gananciales, se requerirá, además, una autorización del/la cónyuge para ingresar el vehículo al país. La autorización se firmará personalmente en el Consulado. Esta autorización no será necesaria para los casos en que en el matrimonio haya separación de bienes y se haya efectuado antes de la adquisición del vehículo.¹
 - En caso de concubinato deberá presentar Sentencia de concubinato inscripta en el Registro Nacional de Actos Personales, en la Sección Uniones Concubinaria (Ley 18246).
 - En caso de divorcio: presentar partida de divorcio
 - En caso de viudez: presentar certificado de matrimonio y de defunción del cónyuge.

Independientemente del estado civil, toda la documentación probatoria a estos efectos, en caso de ser documentación extranjera, deberá encontrarse apostillada.

- f) **Número de motor**, en caso de que este dato no esté en el título de propiedad se hará una Declaración Jurada en el Consulado detallando el mismo. En esta situación, deberá de manera previa, obtener el número de motor por sus propios medios (taller mecánico, empresa concesionaria, inspeccionando el auto personalmente, etc.). El número de motor es un requisito para el empadronamiento del vehículo en Uruguay.

Una vez recibida esta documentación, así como otra que fuera solicitada, el Consulado elaborará y le entregará, de manera presencial, la documentación correspondiente que deberá presentar en la Oficina de Retorno y Bienvenida del Ministerio de Relaciones Exteriores al arribar a Uruguay. La documentación elaborada por el Consulado tendrá una vigencia de 90 días.

¹ En Uruguay, la disolución de la sociedad conyugal se comprueba con un Certificado de Actos Personales que se obtiene en la Dirección General de Registros del Poder Judicial (Edificio del Notariado, 2º piso, Montevideo).

Segundo paso: Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE)

Comunicarse por correo electrónico con la Oficina de Retorno y Bienvenida a (retorno@mrree.gub.uy), adjuntando copia de su cédula de identidad de ambos lados o pasaporte uruguayo (vigentes) y de la documentación entregada por el Consulado. Con esta información dicha Oficina le hará una carta para que presente ante la DNM, y se coordinará una cita a efectos de obtener la documentación original y darle la tramitación correspondiente.

Tenga presente que una vez que arriba a la República tiene un **plazo máximo de 60 días** corridos para iniciar el trámite de retorno. Vencido dicho plazo no podrá acogerse a los beneficios de la Ley N° 18.250.

La demora en iniciar el trámite en el MRREE implicará, además, retraso en obtener la autorización para el ingreso del bien.

El trámite es presencial: quien no haya retornado a la República no podrá realizarlo (ni aún con apoderado).

Tercer paso: Dirección Nacional de Migración (DNM)

Dirigirse a DNM (calle Misiones 1513, Montevideo) con la carta remitida por la Oficina de Retorno y Bienvenida para obtener un Certificado Migratorio donde constará su historial completo de entradas y salidas a Uruguay hasta el día del regreso, inclusive.

Cuarto paso: Ministerio de Relaciones Exteriores

Presentarse con la documentación emitida por el Consulado y la DNM el día coordinado previamente con la Oficina de Retorno y Bienvenida (retorno@mrree.gub.uy).

En un expediente el MRREE remitirá la documentación entregada al MEF, única autoridad competente para autorizar el ingreso del vehículo al territorio nacional, expidiéndose a través de una Resolución Ministerial. El interesado será notificado sobre la misma, por el MEF, al correo electrónico declarado ante la Oficina de Retorno y Bienvenida.

Desde que se presenta en la Oficina de Retorno y Bienvenida e inicia el trámite hasta la notificación del MEF, transcurren aproximadamente entre 3 y 4 semanas (siempre y cuando toda la documentación presentada sea correcta y suficiente). Tenga en cuenta este plazo, porque el vehículo no podrá salir de puerto hasta tanto no tenga la Resolución favorable del MEF. En caso de no contar con dicha Resolución, el vehículo deberá quedar en un depósito intraportuario (depósito fiscal), siendo el costo diario del mismo de su entera responsabilidad.

A efectos de evitar inconvenientes, se sugiere coordinar con la empresa de carga la fecha más conveniente para el arribo del vehículo a Uruguay y, además, se presente con la debida antelación ante el MRREE para su

tramitación.

Quinto paso: Contratación de Seguro

Es obligatoria la contratación del seguro automotor. Antes de retirar el vehículo del puerto, deberá contar con un seguro vigente.

Sexto paso: Dirección Nacional de Aduanas (DNA)

Luego de aprobada la Resolución autorizando el ingreso del vehículo, se iniciará la tramitación ante la DNA en Montevideo o en otra oficina del país.

Se recuerda que no es obligatoria la intervención del Despachante de Aduana.

El interesado deberá adjuntar:

- Resolución emitida por el MEF por la que autoriza el ingreso del vehículo.
- Copia autenticada de los documentos del vehículo (ej. título de propiedad), entregada por la Oficina de Retorno y Bienvenida.
- Conocimiento de embarque transferido (lo entrega el agente marítimo).
- Número de stock (lo informa el agente marítimo o el operador portuario).
- Seguro del vehículo (mínimo SOA).

La DNA creará un expediente GEX que le permitirá sacar el vehículo del recinto portuario.

Séptimo paso: Empadronamiento

A partir de que la DNA autoriza el libramiento del vehículo, tendrá un plazo de 30 días corridos para el empadronamiento en la Intendencia correspondiente. Para dicho trámite deberá contar con la Inspección Vehicular emitida por la respectiva Intendencia.

Una vez ingresado el vehículo, en los siguientes dos años, se deberá presentar una vez al año ante la Oficina de Retorno y Bienvenida, para acreditar su residencia en Uruguay. De no cumplir con este requisito, no podrá contar con la documentación que le permita la enajenación del vehículo.

Serán de su responsabilidad los trámites que correspondan a fin de dar de baja al vehículo en el país de origen.

9. Retorno vía terrestre

Enseres y/o herramientas

Para el caso de la mudanza que ingresa por vía terrestre el interesado deberá realizar todos los pasos numerados en los Puntos 6 y/o 7 de este Manual en forma previa al ingreso de sus bienes por la frontera.



Una vez se obtenga la autorización de la DNA podrá el interesado ingresar su mudanza al territorio nacional. De no hacerlo de esta forma, la carga podrá ser detenida en frontera.

Vehículos

Los vehículos que ingresen rodando al territorio nacional (cruzando por frontera o ferry) pueden hacerlo bajo un régimen de “admisión temporaria” como vehículo de turista. Este régimen admite que vehículos extranjeros circulen por Uruguay por un plazodeterminado (se sugiere consultar en la página web de la DNA los requisitos para este ingreso).

Deberá realizar todos los pasos numerados en el Punto 8. Una vez obtenida la Resolución del MEF, por la que autoriza la importación del vehículo, el titular deberá presentarla ante la DNA a efectos de regularizar la situación del mismo.

10. Retorno vía marítima

Se trata de los traslados de los bienes en barco, ya sea en contenedor o en bodega.

En el caso de vehículos, enseres y herramientas, deberá cumplir todos los pasos numerados en los puntos 6, 7 y 8 de este Manual.



Tenga en cuenta que, si bien el automóvil y los enseres y/o herramientas vienen en el mismo embarque, el egreso del Puerto de Montevideo de la mudanza (enseres) y del automóvil se hará de forma separada, a través de dos expedientes en DNA.

A tener en cuenta al momento de contratar un flete

Se sugiere solicitar más de un presupuesto, para una correcta evaluación de costos en la contratación de agencias marítimas y fletes en general.

Si usted trae sus pertenencias en un contenedor de uso exclusivo, puede pedir presupuesto “puerta a puerta” (esta modalidad debería incluir todos los gastos y honorarios: flete al puerto, almacenaje en puerto de origen, flete a Montevideo, despachante y agencia marítima en Uruguay, grúa, depósito y flete hasta el domicilio en Montevideo o algún lugar de Uruguay. En caso de desear asegurar la carga, el

seguro se debe contratar de manera independiente).

Tenga presente que si el presupuesto recibido de la empresa no incluye los gastos relativos a la modalidad “puerta a puerta”, deberá contratar los servicios de una empresa en el país de residencia y los de otra en nuestro país -esta empresa debe tener la capacidad de retirar la carga y contar con la autorización de ingreso de la Administración Nacional de Puertos. Consulte si el presupuesto recibido incluye también los costos en destino (operativa portuaria en Montevideo, depósitos, gestión administrativa de la agencia, etc.)

Calcule bien los tiempos de tránsito de su contenedor, así como los plazos máximos para la realización de los trámites que establece la normativa vigente.

11. Envíos vía Correo Postal /Courier/Cargas Aéreas

Se admite que los enseres puedan enviarse por correo postal o courier, o como carga aérea. Generalmente, esta vía se utiliza cuando el volumen del envío es pequeño.



Este tipo de envío no exime de realizar los trámites correspondientes para el ingreso de los efectos personales. En estos casos, el procedimiento será el correspondiente para enseres/herramientas, según detalle de los Puntos 6 y 7. De no cumplirse con el mismo, dichos enseres pueden ser sometidos a retención por parte de la DNA. Tenga presente, además que, si no retira la carga dentro de los 10 días de arribada a Uruguay el Correo la devolverá a su lugar de origen.

Estas modalidades de envíos podrán tener asociados costos de depósito en Uruguay que serán de su entera responsabilidad.

12. Otro régimen de ingreso de bienes libre de impuestos para regresar a Uruguay

El Decreto 139/014, de aplicación para ciudadanos uruguayos y extranjeros con más de un año de residencia ininterrumpida en el exterior, permite ingresar al país, exentos de tributos, sus muebles y otros bienes de uso doméstico, herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos necesarios para el ejercicio de su profesión, arte u oficio, individualmente considerados.

Bajo este régimen, no se autoriza el ingreso de vehículos, ni se exoneran los costos de su tramitación en el Consulado ni de la legalización de la documentación por parte del MRREE. El trámite se inicia siempre en el Consulado correspondiente, donde se obtendrá una constancia de residencia y se intervendrá el listado de enseres. Si regresó del exterior sin hacer el trámite deberá contactarse directamente con el Consulado a efectos de obtener los documentos correspondientes por su propia

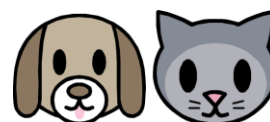
cuenta. La documentación obtenida la legaliza en el MRREE y la presenta ante la DNA. En el caso de querer ingresar herramientas, también se le exigirá un certificado de profesión u oficio.

Este régimen, a diferencia del de Retorno que es por única vez, permite volver a utilizarse en el futuro las veces que sea necesario (siempre y cuando haya transcurrido al menos un año entre la salida y el nuevo ingreso).

Se recomienda informarse con el Consulado correspondiente, respecto a cuál régimen se adapta mejor a sus necesidades.

13. Animales domésticos

Por información en relación con los requisitos de entrada de mascotas a Uruguay, deberá consultar el siguiente sitio web: <https://www.gub.uy/tramites/solicitud-ingreso-mascotas-uruguay>



Adicionalmente, puede consultar al Departamento de Control de Comercio Internacional de la División Sanidad Animal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Teléfono: (00598) 2220 4000 y correo electrónico: dsacomercio@mgap.gub.uy

Además de los requisitos de entrada, tenga presente cuáles son las formalidades de embarque, las cuales pueden variar según el país y la aerolínea. Le recomendamos hacer esas averiguaciones con tiempo suficiente con su agente de viajes.

Si se trata de animales de pedigree, para inscribir dicho pedigree en el respectivo Registro Nacional, es necesario que el documento sea previamente apostillado ante la autoridad local respectiva o legalizado por el Consulado uruguayo (abonando el arancel consular), según corresponda.

14. Ingreso con valores

Ley N°17.835 y Ley N° 19.574 de Lavados de Activos

Todo ingreso de valores a nuestro país superior a U\$S10.000 (dólares estadounidenses) deberá ser declarado antes de su ingreso al país. Para ello, deberá completarse el Formulario correspondiente que le proporcionará la Dirección Nacional de Aduanas. Visite el siguiente link por más información: https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/12181/9/innova.front/normativa_vigente_para_transporte_de_valores_.html



15. Ingreso de alimentos

La introducción de ciertos productos de origen animal o vegetal pueden poner en riesgo la sanidad y la bioseguridad nacional, comprometiendo no sólo la salud de la población sino también la confiabilidad del Uruguay como país productor y exportador de alimentos.

La Gerencia de Barreras Sanitarias de la Dirección General de Bioseguridad e Inocuidad Alimentaria del MGAP es la encargada de realizar el control de estos productos en los diferentes pasos de frontera de nuestro país.

Para más información, se sugiere acceder al siguiente enlace: <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/politicas-y-gestion/se-puede-no-se-puede-traer-uruguay>

16. Beneficios para retornados

Los compatriotas que retornan, si han cumplido con dos años como mínimo de residencia en el exterior, pueden solicitar, ante la Oficina de Retorno y Bienvenida, beneficios que cubren áreas como la salud (ASSE), comunicaciones (ANTEL), seguros (BSE), garantía de alquiler (MVOT - CGN), cursos de formación profesional (Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional).

Los beneficios se brindan por única vez y dentro de los plazos que cada organismo o institución establece, no superando en ningún caso, el año desde la fecha de arribo. El objetivo es dar una ayuda puntual al momento del retorno, de manera de facilitar la inserción al país, y no de proveer una asistencia permanente a largo plazo. Por tal motivo, no se realizan renovaciones de los beneficios ni aceptan solicitudes fuera de los plazos establecidos. En dichas circunstancias deberá dirigirse al organismo o institución que corresponda y realizar allí su planteo.

Para el trámite de solicitud deberá enviar a retorno@mrree.gub.uy, adjuntar copia de su cédula de identidad de ambos lados e indicar a qué beneficio desea acceder.

La Oficina de Retorno y Bienvenida le remitirá al compatriota una nota que deberá presentar impresa a la Dirección Nacional de Migración (Misiones 1513 esq. Piedras) a efectos de tramitar el Certificado Migratorio.

Obtenido dicho documento deberá solicitar cita con la Oficina de Retorno y Bienvenida que verificará los dos años de residencia en el exterior, y requerirá al titular del trámite la información de rigor para emitir los formularios de los beneficios correspondientes.

No es necesario que se presente toda la familia; basta que quien realiza los trámites

de retorno del núcleo familiar presente los documentos de todos los integrantes.

Estos beneficios son independientes de si realiza ingresos de bienes al amparo de la Ley N° 18.250 (enseres/herramientas/vehículos).

1. AFILIACIÓN A ASSE

Se ofrece cobertura total en Salud Pública por un año para el compatriota que retorna y su núcleo familiar. Este beneficio sólo cubre el año que corre desde el momento del retorno a Uruguay. Por información adicional dirigirse a <http://afiliaciones.asse.com.uy/solicitud-de-afiliacion> o comunicarse al siguiente teléfono 08002773. Dirección: Cerro Largo 1816, Montevideo.

2. ANTEL

Se ofrecen beneficios en telefonía fija, móvil e internet. Sólo estarán vigentes dentro de un plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de retorno del interesado. <https://www.antel.com.uy/>

3. BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Bonificaciones en Seguro de Vivienda y Seguro Automotor disponibles dentro del año de retornado a Uruguay. <https://bse.com.uy/portal-comercial/seguros>

4. GARANTÍA DE ALQUILER

La garantía la ofrece la Contaduría General de la Nación y estará disponible solamente dentro del año de retornado a Uruguay. Para el trámite el interesado deberá presentar constancia de ingresos ante la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. <https://www.gub.uy/tramites/garantia-alquiler>

17. Aclaraciones

Los Consulados y el MRREE no proporcionan datos sobre despachantes de aduana, fletes, agencias marítimas o empresas de mudanzas internacionales, ni se responsabilizan de los inconvenientes que pudieren tener al contratar servicios con estas empresas.

En el caso que sus derechos se vean lesionados en nuestro país, usted podrá recurrir al Área de Defensa del Consumidor a efectos de realizar las reclamaciones que estime pertinentes. Por información adicional, visite el siguiente sitio web: <https://www.gub.uy/tramites/consulta-yo-reclamo-materia-relaciones-consumo> o comuníquese al siguiente número telefónico: 0800 7005

22. Importante

- Si retorna al país con un cónyuge o concubino/a extranjero recuerde traer legalizado/apostillado todos los documentos necesarios para el trámite de su residencia, así como certificados de estudios, títulos profesionales, etc. Consulte con antelación qué documentos necesita para cada caso.
- Si retorna con hijos que nacieron en el exterior deberá traer partida de nacimiento debidamente apostillada o legalizada por nuestro Consulado. Asimismo, incluya todos los certificados de estudio apostillados o debidamente legalizados.
- Si los documentos mencionados anteriormente no se encuentran en idioma español, deberán ser traducidos con Traductor Público en Uruguay.
- Estos requisitos (apostilla y traducción al español, si el documento está en otro idioma) deberán tenerse en cuenta para cualquier otro documento extranjero que deba usar en Uruguay, a efectos de comprobar su validez.

23. Direcciones de consultas

Portal del Estado uruguayo sobre trámites: <https://www.gub.uy/tramites/>

Residencias: Trámites de residencias en Uruguay para cónyuges y concubinos de uruguayos: <https://www.gub.uy/tramites/residencia-legal>

Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay: www.adau.com.uy

Colegio de Traductores Públicos del Uruguay: www.colegiotraductores.org.uy

Dirección Nacional de Aduanas: www.aduanas.gub.uy

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca:
<https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/>

Dirección Nacional de Migración: <https://migracion.minterior.gub.uy/>

SUCIVE - Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (patentes):
www.sucive.gub.uy

BSE – Banco de Seguros del Estado: www.bse.com.uy

BROU – Banco República: www.brou.com.uy

Corte Electoral: <https://www.corteelectoral.gub.uy/>

Fondo de Solidaridad: <https://egresados.fondodesolidaridad.edu.uy/>

24. En caso de dudas...

Antes de realizar cualquier trámite, usted puede dirigirse al Consulado uruguayo más cercano: <https://mapaconsular.mrree.gub.uy/>



Alternativamente, podrá dirigirse a la Oficina de Retorno y Bienvenida: retorno@mrree.gub.uy